"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Presidente, Directores y Accionistas de

MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA

Presentes

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT Nro. 30-52569841-2,** de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nº 19550 (texto según art. 1° de la Ley N° 27.077 B.O. 19/12/2014), y los Estatutos Sociales, y en cumplimiento del mandato conferido, hemos procedido a verificar, con el alcance que se describe en el apartado II, los documentos detallados en el apartado I siguiente.

La preparación y emisión de los documentos detallados en el apartado I siguiente es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Adicionalmente, el Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el apartado II.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

1) Los estados financieros intermedios individuales condensados adjuntos de **MATBA-ROFEX S.A.** (en adelante, mencionada indistintamente la "Sociedad") que incluyen (a) el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2019, (b) el estado intermedio condensado del resultado y otro resultado integral por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, (c) el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y (d) la

información complementaria contenida en sus en sus notas 1 a 28 y anexos A, B, C, D, G y H.

2) Los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de **MATBA-ROFEX S.A.** con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 3.2 a dichos estados financieros consolidados) que incluyen (a) el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, (b) el correspondiente estado intermedio consolidado condensado del resultado y otro resultado integral por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, (c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha y (d) la información complementaria contenida en sus notas 1 a 14.

Como lo señalan los auditores, en el apartado 4 de su informe, como fundamento en la conclusión con salvedades, tal como se describe en la Nota 3.3 y Nota 4.3.3 de los estados financieros consolidados condensados y los estados financieros individuales condensados, respectivamente, la Sociedad no presenta información comparativa con el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019 para el Estado de Situación Financiera, tampoco presenta información comparativa con el período correspondiente al 30 de septiembre de 2018 para el Estado de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad del directorio de la sociedad, en ejercicio de sus funciones específicas según los siguientes criterios y parámetros:

a) Los estados financieros individuales condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados

financieros intermedios consolidados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Para preparar los estados financieros intermedios individuales condensados, la Sociedad ha aplicado las normas contables profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados financieros individuales de una entidad controladora (controlante).

b) Los estados financieros consolidados condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia".

El Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Hemos revisado asimismo la Reseña Informativa anexa a los Estados Contables de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA,** al **30 de septiembre de 2019** (tres meses), requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores; y la Información Adicional a las notas de los Estados Contables de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** a la misma fecha.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización ni producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio.

Nuestro trabajo fue realizado teniendo en cuenta el informe del auditor externo, **Leonardo Fraga** (Socio de la firma Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L.), de fecha **11 de noviembre de 2019,** quien manifiesta que su revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 "Revisión de información financiera

intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dicha norma requiere que el auditor cumpla con los requisitos éticos pertinentes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Sociedad.

Desde nuestra designación, hemos fiscalizado la gestión del Directorio, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados. En ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los distintos procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, examinando periódicamente los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios, no teniendo observaciones que formular al respecto.

III) MANIFESTACIONES DE LA COMISION FISCALIZADORA.

En base a nuestra revisión, excepto por la falta de exposición de la información descripta en el apartado 4. del Informe de Revisión Limitada (IRL) de los auditores independentes ya mencionada, con el alcance descripto más arriba, informamos que los estados financieros de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA al 30 de septiembre de 2019**, indicados más arriba en este informe, consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular, y en particular que:

a) Nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios individuales condensados de **MATBA-ROFEX S.A.** identificados en el apartado I.1), no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34;

b) Nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados condensados de MATBA-ROFEX S.A. identificados en el apartado I.2) no están preparados en todos sus aspectos

significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior llamamos la atención sobre el contenido de la Nota 3 y Nota 4.2. de los estados financieros consolidados condensados y los estados financieros individuales condensados, respectivamente, referido a la metodología de reexpresión utilizada por la Sociedad para dar cumplimiento a la NIC 29.

Acreditación cumplimiento de lo previsto por las normas sobre garantía de los Directores:

Se deja constancia que la garantía de los Directores está constituida mediante pólizas de seguros de caución a nombre de **MATBA-ROFEX S.A.** de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, todo lo cual no ha merecido observación alguna por parte de la Comisión Fiscalizadora.

IV) INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

a) Los estados financieros intermedios condensados individuales y consolidados mencionados en este informe, se encuentran en proceso de transcripción al Libro de Inventarios y Balances y están preparados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades n° 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores;

b) Los estados financieros condensados intermedios individuales y consolidados mencionados en este informe, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizadas por la Comisión Nacional de Valores;

c) Hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros individuales requerida por el artículo 12°, Título IV, Capítulo III de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) Hemos leído la Reseña Informativa correspondiente al período finalizado el 30 de septiembre de 2019 requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes para la revisión de períodos intermedios, establecidas por las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados contables;

e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 21 a los estados financieros mencionados en el apartado I.1) relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa;

f) Según surge de los registros contables de la Sociedad la deuda devengada al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de **MATBA-ROFEX S.A.** que surge de los registros contables, ascendía a $ 5.803.192, siendo no exigible a esa fecha. Por otra parte, el pasivo devengado consolidado al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a $11.766.550 y era no exigible a esa fecha;

g) Según surge de los registros contables de **MATBA-ROFEX S.A.,** la deuda devengada al 30 de septiembre de 2019 asciende a $ 5.076.503 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos de la Sociedad.

Rosario, 11 de noviembre de 2019

Comisión Fiscalizadora

Dr. Fernando Raúl José Viñals

Presidente